



PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 403 -2019-MPCP-GM

Pucallpa, 26 AGO. 2019

VISTO:

El Expediente Interno N° 19715-2019 de fecha 16/08/2019, que contiene el Informe N° 331-2019-MPCP-GIO-SGOSLA-ING.PERP de fecha 16/08/2019, el Informe N° 1358-2019-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 19/08/2019, el Informe Legal N° 186-2019-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 21/08/2019, el Informe Legal N° 844-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 23/08/2019, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 331-2019-MPCP-GIO-SGOSLA-ING.PERP de fecha 16 de agosto de 2019, el Liquidador de Obras de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, manifiesta que Resolución de Gerencia N° 096-2018-MPCP-GM donde se aprueba la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 017-2016-MPCP, existe un error material que se generó al transcribir el monto final por la suma de S/ 206,088.55 (Doscientos Seis Mil Ochenta y Ocho con 55/100 Soles), debiendo ser S/ 207,239.88 (Doscientos Siete Mil Doscientos Treinta y Nueve con 88/100 Soles), por lo que solicita la subsanación de dicha resolución;

Que, con Informe N° 1358-2019-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 19 de agosto de 2019, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo solicita a la Gerencia de Infraestructura y Obras la rectificación del error material contenido en la Resolución de Gerencia N° 096-2018-MPCP-GM;

Que, en atención a lo solicitado por el Contratista, a través del Informe Legal N° 186-2019-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 21 de agosto de 2019, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras opina que es procedente rectificar el error material contenido en la Resolución de Gerencia N° 096-2018-MPCP-GM;

Que, con fecha 31/10/2016, se suscribió el Contrato de Consultoría de Obra N° 017-2016-MPCP, entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el Consorcio Integral, para la Supervisión en la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E N° 64017, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo-Ucayali", por un monto de S/ 207,239.88 (Doscientos Siete Mil Doscientos Treinta y Nueve Mil con 88/100 Soles) y con un plazo de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 096-2018-MPCP-GM de fecha 13 de febrero de 2018, se resolvió:
(i) Aprobar la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 017-2016-MPCP, correspondiente a la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E N° 64017, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo-Ucayali", la misma que asciende a la suma de S/ S/ 206,088.55 (Doscientos Seis Mil Ochenta y Ocho con 55/100 Soles), con un saldo a favor del Consultor por la suma de S/ 92,372.80 (Noventa y Dos Mil Trescientos Setenta y Dos con 80/100) y un saldo a favor de la Entidad de S/ 1,151.33 (Un Mil Ciento Cincuenta y Uno con 33/100 Soles); (...);

Que, de acuerdo al numeral 212.2 del artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo en el numeral 212.2 del artículo y norma acotada, indica: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, cabe precisar además que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria;

Que, conforme a la norma citada, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 - 577519 - 577342

www.mun.cportillo.gob.pe

facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2019 - 2022

estamos para servirle!



PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

actos administrativos que emitan. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error, a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto;

Que, conforme a los actuados indicados en los antecedentes descritos, se advierte que efectivamente se emitió la Resolución de Gerencia N° 096-2018-MPCP-GM de fecha 13 de febrero de 2018, donde en el tercero y quinto párrafo del considerando y su artículo primero, se aprueba la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 017-2016-MPCP; incurriéndose en error material involuntario, donde se ha consignado de manera errónea el monto total de S/ 206,088.55 (Doscientos Seis Mil Ochenta y Ocho con 55/100 Soles), siendo lo correcto la suma de S/ 207,239.88 (Doscientos Siete Mil Doscientos Treinta y Nueve Mil con 88/100 Soles); error que no altera lo sustancial del contenido del acto administrativo, ni el sentido de la decisión final, por lo que debe corregirse la resolución antes mencionada;

Que, en ese sentido es necesario proceder con la corrección antes señalada, teniéndose en cuenta que de la revisión de los actuados se advierte que la omisión incurrida es subsanable;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo dispuesto por la Resolución de Alcaldía N° 439-2019-MPCP, de fecha 20 de agosto de 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal, la misma que dejó encargado al Gerente de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo mediante Memorandum N° 214-2019-MPCP-ALC-GM de fecha 20 de agosto de 2019 de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el tercer y quinto párrafo del considerando y su artículo primero de la Resolución de Gerencia N° 096-2018-MPCP-GM de fecha 13 de febrero de 2018, debiendo entenderse la redacción en el siguiente extremo:

"Artículo Primero: Aprobar la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 017-2016-MPCP, correspondiente a la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E N° 64017, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo-Ucayali", la misma que asciende a la suma de S/ 207,239.88 (Doscientos Siete Mil Doscientos Treinta y Nueve Mil con 88/100 Soles), con un saldo a favor del Consultor por la suma de S/ 92,372.80 (Noventa y Dos Mil Trescientos Setenta y Dos con 80/100) y un saldo a favor de la Entidad por concepto de penalidad por mora aplicada al Consultor, por la suma de S/ 1,151.33 (Un Mil Ciento Cincuenta y Uno con 33/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR, subsistente el contenido restante de la Resolución de Gerencia N° 096-2018-MPCP-GM de fecha 13 de febrero de 2018, en tanto no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Lic. Justiniano Edwin Tello González
GERENCIA MUNICIPAL

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 - 577519 - 577342

www.municportillo.gob.pe

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2019 - 2022

estamos para servirle!